

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 SEP 2022

Expediente No. 2022-00261.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO FINANADINA S.A.** y en contra de **CARLOS IDABEL PULGARIN LOAIZA** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el contrato base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. El valor de \$41.841.672.00. por concepto de cuotas de canon de leasing financiero vencidas y no pagadas, las cuales se discriminan a continuación:

No.	FECHA VENCIMIENTO CANON ARRENDAMIENTO	VALOR CANON ARRENDAMIENTO
1	15/02/2011	\$1.743.403.00.
2	15/03/2011	\$1.743.403.00.
3	15/04/2011	\$1.743.403.00.
4	15/05/2011	\$1.743.403.00.
5	15/06/2011	\$1.743.403.00.
6	15/07/2011	\$1.743.403.00.
7	15/08/2011	\$1.743.403.00.
8	15/09/2011	\$1.743.403.00.
9	15/10/2011	\$1.743.403.00.
10	15/11/2011	\$1.743.403.00.
11	15/12/2011	\$1.743.403.00.
12	15/01/2012	\$1.743.403.00.
13	15/02/2012	\$1.743.403.00.
14	15/03/2012	\$1.743.403.00.
15	15/04/2012	\$1.743.403.00.
16	15/05/2012	\$1.743.403.00.
17	15/06/2012	\$1.743.403.00.
18	15/07/2012	\$1.743.403.00.
19	15/08/2012	\$1.743.403.00.
20	15/09/2012	\$1.743.403.00.
21	15/10/2012	\$1.743.403.00.
22	15/11/2012	\$1.743.403.00.
23	15/12/2012	\$1.743.403.00.

39

24	15/01/2013	\$1.743.403.oo.
TOTAL		\$41.841.672.oo.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre cada una de las cuotas de canon de leasing financiero vencidas y no pagadas referidas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su respectiva exigibilidad y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO** como apoderado de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(3)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 049 Fecha 03 Oct 2022

El Secretario(a) _____

[Handwritten Signature]

